

AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA.

Quito
Ald++
c/p

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:

SRA. MARTHA GLADYS GRANJA VILLACIS, en mi calidad de PRESIDENTA de la compañía AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA., comparezco subrogando al Sr. Gustavo Granja Villacís Gerente General de la compañía, con mis debidos respetos comparezco y digo:

Comunico a usted que con fecha 19 de septiembre del 2011, se procedió a registrar en el Libro de Participaciones y Participantes de la compañía a la que represento la cesión de participaciones conforme al siguiente detalle:

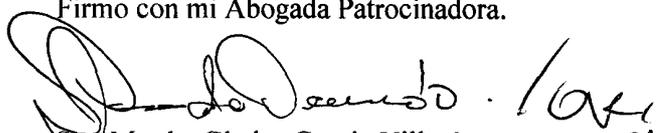
CEDENTES	CESIONARIOS	No. DE PARTICIPACIONES	VALOR TOTAL
GUSTAVO GERMAN GRANJA VILLACIS	ELBA RAQUEL GRANJA VILLACIS, C.C.No.170213728-0 divorciada	2.000	\$ 2.000.00
	DIEGO RENE GRANJA VIVAS, C.C. No. 1708184161, casado	1.000	\$ 1,000.00
	GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO C.C. No. 170804611-3 casado	666	\$ 666.00
	JOSE LUIS GRANJA DONOSO C.C. No. 171144828-0 soltero	667	\$ 667,00
	DANIELA MICHELE GRANJA DONOSO C.C. No. 171195183-8, divorciada	667	\$ 667.00
TERESA DEL NIÑO JESUS GRANJA VILLACIS	KEITH RAUL GRANJA VIVAS C.C. No. 170993630-4 casado	500	\$ 500.00
MARTHA GLADYS GRANJA VILLACIS	HUGO DANIEL GRANJA VIVAS C.C. No. 171463104-9 casado	500	\$ 500.00

Las participaciones son del valor de USD \$1,00 cada una; y, todos los Cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana, por lo tanto la inversión que realizan lo hacen con el carácter de nacional.

Por lo indicado, acompaño el tercer testimonio de la escritura pública de Cesión de Participaciones otorgada ante el Notario Noveno de este Cantón, el 29 de julio del 2011 e inscrita en el Registro Mercantil el 15 de septiembre de este mismo año.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Firmo con mi Abogada Patrocinadora.


Sra. Martha Gladys Granja Villacís
PRESIDENTA
AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA

SUBROGACION


Nancy Garzón Zapata
ABOGADA
Matr. 7746 C.A.P.

Ingresada cesión
de participaciones
27/09/2011
F.

3



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGAN:

SR. GUSTAVO GERMAN GRANJA VILLACIS Y OTROS

A FAVOR DE:

SRA. ELBA GRANJA VILLACIS Y OTROS

CUANTIA: USD \$ 6.000

DI: 3 COPIAS

R.S.

En esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintinueve de JULIO del año dos mil once, ante mi señor DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO; según oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de cinco de agosto del dos mil tres, comparecen por una parte en calidad de CEDENTES las siguientes personas: Uno) señor GUSTAVO GERMAN GRANJA VILLACIS, y su cónyuge la señora ALBA CONSUELO DONOSO, casados entre sí, por sus propios derechos; dos) señora TERESA DEL NIÑO JESUS GRANJA VILLACIS, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; tres) señora MARTHA GLADYS GRANJA VILLACIS, y su cónyuge el señor JOSE FRANCISCO ACEVEDO, casados entre sí, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS las siguientes personas: uno) señora ELBA RAQUEL GRANJA VILLACIS, divorciada, por sus propios

derechos; **dos**) señor GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO, casado; **tres**) señor JOSE LUIS GRANJA DONOSO, soltero; **cuatro**) señora DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO, divorciada; y **cinco**) ingeniero DIEGO RENE GRANJA VIVAS, casado, por sus propios derechos y en calidad de Mandatario de sus hermanos KEITH RAUL GRANJA VIVAS y HUGO DANIEL GRANJA VIVAS, conforme justifica con las copias certificadas de los poderes que se acompañan como habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Al otorgamiento del presente instrumento público comparecen por una parte en calidad de **CEDENTES** las siguientes personas: **señor GUSTAVO GERMAN GRANJA VILLACIS**, con su cónyuge la señora ALBA CONSUELO DONOSO, casados entre sí, por sus propios derechos; **señora TERESA DEL NIÑO JESUS GRANJA VILLACIS**, de estado civil divorciada, por sus propios derechos; y, **señora MARTHA GLADYS GRANJA VILLACIS**, con su cónyuge el señor JOSE FRANCISCO ACEVEDO, casados entre sí, por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIOS** las siguientes personas: **señora ELBA RAQUEL GRANJA VILLACIS**, divorciada; señor **GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO**, casado; señor **JOSE**



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



LUIS GRANJA DONOSO, soltero; señora **DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO**, divorciada; y, señor ingeniero **DIEGO RENE GRANJA VIVAS**, casado, por sus propios derechos y en calidad de Mandatario de sus hermanos **KEITH RAUL GRANJA VIVAS** y **HUGO DANIEL GRANJA VIVAS**, conforme justifica con las copias certificadas de los poderes que se acompañan como habilitantes.- Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en este Distrito Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y obligarse.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO) Los Cedentes son socios de la compañía "AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA.", la que se constituyó mediante escritura pública celebrada el nueve de enero del año dos mil nueve, ante el señor Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el uno de abril del mismo año, con un capital social de diez mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- **DOS) AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA. celebrada el día miércoles trece de abril del dos mil once, de manera unánime autorizó a los Socios: señor Gustavo Germán Granja Villacís, señora Martha Gladys Granja Villacís y señora Teresa del Niño Jesús Granja Villacís, para que cada uno de ellos ceda y transfiera cinco mil (5.000), quinientas (500) y quinientas (500) participaciones sociales del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, respectivamente, en favor de las siguientes personas: **uno)** señora Elba Raquel Granja Villacís, dos mil participaciones (2.000), **dos)** señor Gustavo Javier Granja

Donoso, seiscientos sesenta y seis (666) participaciones; **tres**) señor José Luis Granja Donoso, seiscientos sesenta y siete (667) participaciones; **cuatro**) señorita Daniela Michel Granja Donoso, seiscientos sesenta y siete (667) participaciones; **cinco**) señor Diego René Granja Vivas, un mil (1.000) participaciones; **seis**) señor Keith Raúl Granja Vivas, quinientas (500) participaciones; y **siete**) señor Hugo Daniel Granja Vivas, quinientas (500) participaciones sociales, cumpliéndose así con lo que establece el artículo ciento trece de la Ley de Compañías; copia original de dicha acta se agrega como habilitante.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:** Con los antecedentes expuestos y una vez obtenida la autorización necesaria de la Junta General de Socios de la compañía AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA., **los CEDENTES: UNO)** señor **GUSTAVO GERMAN GRANJA VILLACIS**, CEDE Y TRANSFIERE la totalidad de sus CINCO MIL (5.000) PARTICIPACIONES SOCIALES del valor de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, a favor de las siguientes personas: 1) a la señora **ELBA RAQUEL GRANJA VILLACIS**, de estado civil divorciada, DOS MIL (2.000) PARTICIPACIONES SOCIALES que da un valor de Dos mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$2.000); 2) al señor **DIEGO RENE GRANJA VIVAS** de estado civil casado con la señora Diandra Jurado, UN MIL (1.000) PARTICIPACIONES SOCIALES, que da un valor de un mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$1,000.00); 3) al señor **GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO**, casado con la señora Lina Bucaram Aliatis, SEISCIENTAS SESENTA Y SEIS (666) PARTICIPACIONES SOCIALES, que da un valor de seiscientos sesenta y seis Dólares



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



de los Estados Unidos de Norteamérica; 4) señor **JOSE LUIS GRANJA DONOSO**, de estado civil soltero, SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (667) PARTICIPACIONES SOCIALES, lo que da un valor de seiscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$667.00); 5) señorita **DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO**, de estado civil divorciada, SEISCIENTAS SESENTA Y SIETE (667) PARTICIPACIONES SOCIALES, lo que da un valor de seiscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$667,00); DOS) la señora 3) **TERESA DEL NIÑO JESUS GRANJA VILLACIS**, CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor **KEITH RAUL GRANJA VIVAS**, casado con la señora Jimena Masache Queva, QUINIENTAS (500) PARTICIPACIONES SOCIALES, que da un valor de quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$500,00); y, TRES) 2) la señora **MARTHA GLADYS GRANJA VILLACIS**, CEDE Y TRANSFIERE a favor del señor **HUGO DANIEL GRANJA VIVAS**, casado con la señora Verónica Calderón Castrillón, QUINIENTAS (500) PARTICIPACIONES SOCIALES, que da un valor de quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$500,00.- CUARTA: Los Cedentes realizan la presente cesión en forma amplia a los Cesionarios, con todos los créditos, utilidades y otros derechos que por dichas participaciones pudieran tener en la compañía. Así mismo, los Cesionarios comparecen a aceptar la cesión de participaciones que por dicho acto realizan los cedentes.- QUINTA: Por la indicada cesión, el cuadro de integración del capital social de AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA., queda conformado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL TOTAL USD \$	# PARTICI- PACIONES
Sra. Martha Gladys Granja Villacís	2.000,00	2.000
Sra. Elva Raquel Granja Villacís	2.000,00	2.000
Sra. Teresa Granja Villacís	2.000,00	2.000
Sr. Diego René Granja Vivas	1.000,00	1.000
Sr. Gustavo Javier Granja Donoso	666,00	666
Sr. José Luis Granja Donoso	667,00	667
Srta. Daniela Michel Granja Donoso	667,00	667
Sr. Keith Raúl Granja Vivas	500,00	500
Sr. Hugo Daniel Granja Vivas	500,00	500
TOTALES	10.000,00	10.000

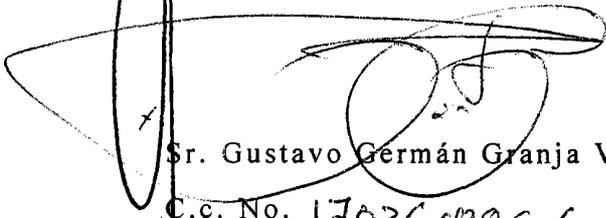
Por la presente cesión el señor Gustavo Granja deja de ser socio de la Compañía. Los Cedentes expresamente declaran que han recibido de parte de los Cesionarios el precio pactado de mutuo acuerdo por dicha cesión; por lo que se hallan conformes con el pago y renuncian a cualquier reclamo por este o por cualquier otro concepto ya sea de pasado, presente o futuro a los Cesionarios o a la Compañía.- Así mismo, los Cedentes autorizan a los Cesionarios y/o al Representante Legal de la Compañía para que soliciten al señor Notario Trigésimo Segundo de este Cantón la marginación respectiva e inscriban la presente cesión en el Registro Mercantil del Cantón Quito. **SEXTA:** A la presente cesión comparecen el señor JOSE FRANCISCO ACEVEDO y señora ALBA CONSUELO DONOSO, en calidad de cónyuges de la señora Martha Gladys Granja Villacís y señor Gustavo Germán Granja Villacís, respectivamente, dando consentimiento para que sus respectivos cónyuges cedan y transfieran las participaciones indicadas.-



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

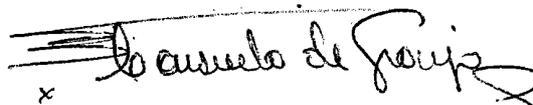


Usted, señor Notario, se dignará agregar los demás términos de estilo y de ley para la completa validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los Comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la bogada Nancy garzón zapata, afiliada del colegio de Pichincha bajo el número setenta y siete cuarenta y seis, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolote esta Notaría, de todo cuanto doy fe.


Sr. Gustavo Germán Granja Villacís

C.c. No. 170361886.6

C.V. No.



Sra. Alba Consuelo Donoso

C.C No. 1705389961

P.V. No. 328-0019

Fernando Granja

Sra. Teresa del Niño Jesús Granja Villacís

C.C. No. 1703329985

C.V. No. 354-0090

Martha Gladys Granja Villacís

Sr. Martha Gladys Granja Villacís

C.C. No. 1700973314

C.V. No. 238-0025

José Francisco Acevedo

Sr. José Francisco Acevedo

C.C. No. 1701336826

C.V. No. 0540001

Diego René Granja Vivas

Ing. Diego René Granja Vivas

C.C. No. 1*

C.V. No.

Elba Raquel Granja Villacís

Sra Elba Raquel Granja Villacís

C.C. No. 1702137280

C.V. No. 237-0025

Gustavo Javier Granja Donoso

Sr. Gustavo Javier Granja Donoso

C.C. No.

C.V. No.

José Luis Granja Donoso

Sr. José Luis Granja Donoso

C.C. No. 1711448280

C.V. No. 0063052

Daniela Michel Granja Donoso

Srta. Daniela Michel Granja Donoso

C.C. No. 171195183-8

288-0090

El Notario de

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 17036866-6

GRANJA VILLACIS GUSTAVO GERMAN

NOMBRES Y APELLIDOS: GRANJA VILLACIS GUSTAVO GERMAN
 N.º: 17036866-6
 FECHA DE NACIMIENTO: 08/01/1952
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 REG. CIVIL: 005-1 0336 08181
 PICHINCHA / QUITO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: QUITO 1952

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: SOLTERO
 INSTRUCCION: PROFESOR
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: GRANJA VILLACIS GUSTAVO GERMAN
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: GONZALEZ JUANITA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 08/01/2001
 FECHA DE CADUCIDAD: 08/01/2011

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Dr. Juan Villacis Medina
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES EN JUNIO 2008

181-0158 NÚMERO
1703618866 CEDULA

GRANJA VILLACIS GUSTAVO GERMAN

PICHINCHA CANTÓN
 PROVINCIAS QUITO
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN 1 HOJAS (til(s))
 QUITO a 28 Julio 2011

Dr. Juan Villacis Medina

Quito, 15 de julio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

Gustavo Germán Granja Villacis

portador(a) de la cédula de ciudadanía 170361886-6, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Firma]

0075817

Edmo Muñoz Barzujeta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 170538996-1

APellidos y Nombres: DONOSO GONZALEZ ALBA CONSUELO
LUGAR DE NACIMIENTO: SAN BLAS PARROQUIA
FECHA DE NACIMIENTO: 1958-10-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Casada
GUSTAVO GERMAN GRANJA VILLACIS

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: DONOSO LUIS
APellidos y Nombres de la Madre: GONZALEZ LIDA
LUGAR y FECHA de EXPEDICIÓN: QUITO 2010-06-02
FECHA de EXPIRACIÓN: 2020-06-02

V43431222

00000724

Juan de Guayas
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

079-0037 NÚMERO
1705389961 CÉDULA

DONOSO GONZALEZ ALBA CONSUELO

PROVINCIA: SAN BLAS PARROQUIA
CANTÓN: QUITO
ZONA: -

Juan de Guayas
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Juan de Guayas

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

328-0019 NÚMERO
1705389961 CÉDULA

DONOSO GONZALEZ ALBA CONSUELO

PROVINCIA: SAN BLAS PARROQUIA
CANTÓN: QUITO
ZONA: -

Andrea Villacis
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN... 1 HOJAS (til) (s).....
Quito a... 29 JUL 2011.....

Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **170213728-0**

APellidos y Nombres: **GRANJA VILLACIS ELBA RAQUEL**

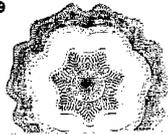
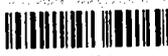
LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1947-12-19**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Divorciada**



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN EMPLEADO

E333312221

APellidos y Nombres del Padre: **GRANJA AMABLE**

APellidos y Nombres de la Madre: **VILLACIS LAURA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2010-05-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-05-20**



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

Elba Granja

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

237-0025 NÚMERO 1702137280 CÉDULA

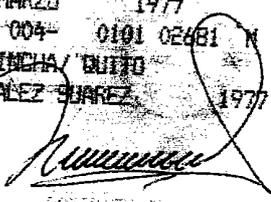
GRANJA VILLACIS ELBA RAQUEL

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
SAN BLAS PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.
EN..... HOJAS (s).....
Quito a.....
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 170804611-3
 GRANJA DONOSO GUSTAVO JAVIER
 PICHINCHA/BUITO/SANTA PRISCA
 20 MARZO 1977
 004- 0101 02481 N
 PICHINCHA/ BUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977




ECUATORIANA***** V4343V3242
 CASADO BUCARAN ALIATIS LTDA KATIUSCA
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GUSTAVO GERMAN GRANJA
 ALBA CONSUELO DONOSO
 QUITO 15/01/2009
 15/01/2021
 REN 0690499




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

037-0082 NÚMERO
 1708046113 CÉDULA

GRANJA DONOSO GUSTAVO JAVIER

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ PARROQUIA

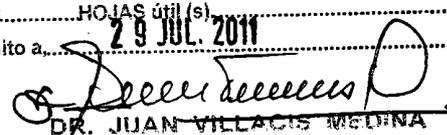
F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA




[Handwritten signature]

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s)
 Quito a. 29 JUL. 2011


 DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

INSTRUCCION: SECUNDARIA PROFESION: COMERCIANTE E1333H121

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GRANJA AMABLE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLACIS HERRERA MARIA LAURA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-06-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-06-11

00034880

Juan Villacis Medina

DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIBILIDAD

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170332998-5

APELLIDOS Y NOMBRES: GRANJA VILLACIS TERESA DEL NIÑO JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1950-11-07

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Divorciada

Juan Villacis Medina



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

193-0178 NÚMERO

1703329985 CÉDULA

GRANJA VILLACIS TERESA DEL NIÑO JESUS

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA

Juan Villacis Medina

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

354-0090 NÚMERO

1703329985 CÉDULA

GRANJA VILLACIS TERESA DEL NIÑO JESUS

PICHINCHA PROVINCIA

CHAUPICRUZ PARROQUIA

QUITO CANTÓN

ZONA

Juan Villacis Medina

FJ PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN... 1... HOJAS útil (s).....

Quito a... 20 JUL 2011.....

Juan Villacis Medina

DR. JUAN VILLACIS MEDINA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA **170097331-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANJA VILLACIS MARTHA GLADYS

LUGAR DE NACIMIENTO
 COTACACHI
 PUNTA
 PL...

FECHA DE NACIMIENTO: 1945-09-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F -
 ESTADO CIVIL: Casada
 JOSE F ACEVEDO




INSTRUCCIÓN
 BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 QUEHACER DOMESTICOS

V2333V8222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 GRANJA AMABLE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 VILLACIS LAURA M

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-11-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-11-19


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO



Jose F Acevedo


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

107-0048 **1700973314**
 NÚMERO CÉDULA

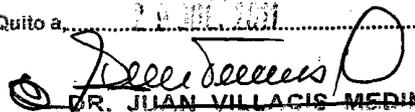
GRANJA VILLACIS MARTHA GLADYS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN BLAS ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN 1 HOJAS útil (s).....
 Quito a 14 JUN 2009


DR. JUAN VILLACIS MEDINA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

238-0025 **1700973314**
 NÚMERO CÉDULA

GRANJA VILLACIS MARTHA GLADYS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN BLAS ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA **170133682-6**

APellidos y Nombres
ACEVEDO JOSE FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

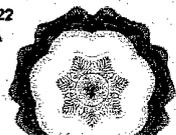
FECHA DE NACIMIENTO
1948-02-22

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
M

ESTADO CIVIL
Casado

MARTHA GLADYS GRANJA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DIBUJANTE

APellidos y Nombres del Padre
ACEVEDO

APellidos y Nombres de la Madre
ACEVEDO DIÓCECINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-02-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-16



Juan Villacís Medina
DIRECTOR GENERAL

Juan Villacís Medina
FIRMA DEL CEDUADO

Juan Villacís Medina

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

047-0001 NÚMERO
ACEVEDO JOSE FRANCISCO

1701336826 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
SAN BLAS PARROQUIA

QUITO CANTÓN
ZONA

Juan Villacís Medina
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

054-0001 NÚMERO
ACEVEDO JOSE FRANCISCO

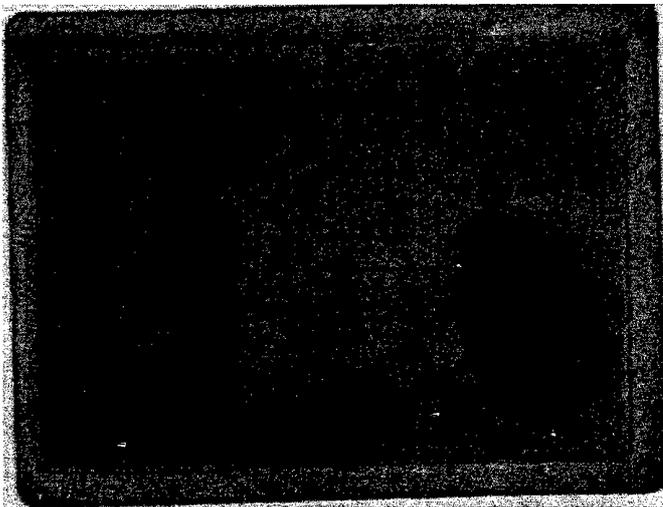
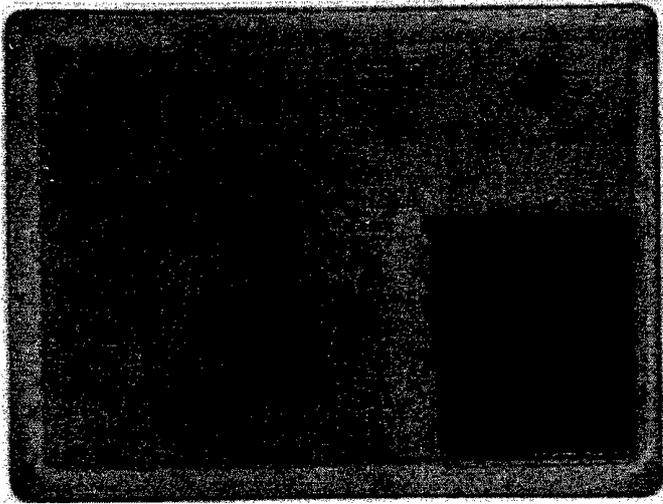
1701336826 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
SAN BLAS PARROQUIA

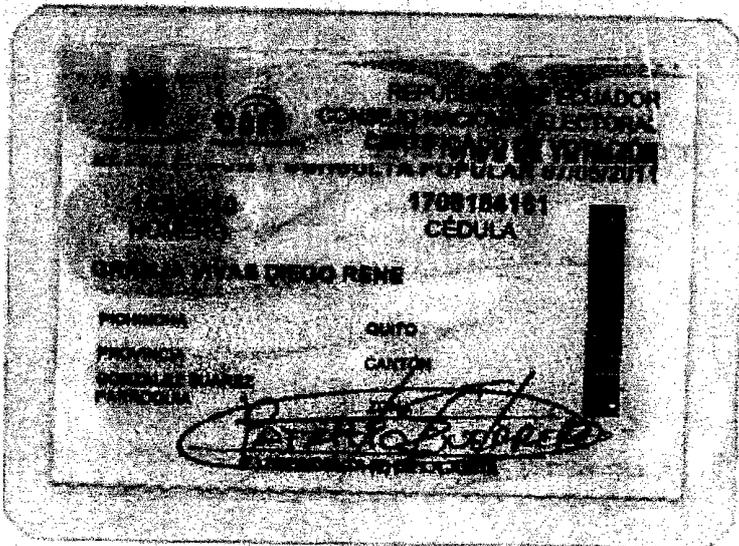
QUITO CANTÓN
ZONA

Juan Villacís Medina
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN... HOJAS (til) (s).....
Quito a...
Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



[Handwritten signature]



NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN... 1...HOJAS (n) (s).....
 Quito a... 20 JUL 2011.....
[Signature]
 DR. JUAN VILLACIS MEDINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA No. **171195183-8**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GRANJA GUSTAVO
 DONOSO ALBA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 CHAUPICRUZ
 1986-10-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Divorciada




NOVENA
 Dr. Juan Villacís Medina
 Quito - Ecuador

INSTRUCCIÓN: **SACHILLERATO** PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: **BACH. CC SOCIALES** V4843V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **GRANJA GUSTAVO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **DONOSO ALBA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2011-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-07-08**

Pablo *Daniela Granja*

008501838

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

288-0000 **1711951838**
 NÚMERO CÉDULA

GRANJA DONOSO DANIELA MICHEL

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA

[Signature]
 P) PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA



Daniela Granja

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN.....HOJAS útil (s).....
 Quito a **29 JUL. 2011**

[Signature]
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y SERVICIOS

CÉDULA No. **171144828-0**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRANJA DONOSO
JOSÉ LUIS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CANTÓN
DEPARTAMENTO
PICHINCHA
FECHA DE NACIMIENTO **1983-06-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V42432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GRANJA GUSTAVO GERMAN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **DONOSO ALBA CONSUELO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-08-15

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-15

[Signatures]

DIRECTOR GENERAL **[Signature]**

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a **29 JUL 2011**
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (17)

15 de julio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional para las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

JOSE LUIS GRANJA DONOSO

señor(a) de la cédula de ciudadanía 1711448280, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

Este presente certificado es gratuito.

0063052



[Signature]
Edmundo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA., CELEBRADA EL
DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.-



En este Distrito Metropolitano de Quito, hoy miércoles trece de abril del año dos mil once, en el local de la Compañía ubicado en la Av. José Andrade Oel -37 y Vicente Duque, Panamericana Norte, Km 8, sector Carcelén Industrial, siendo las 10H00 se reúne la Junta General de socios de la compañía AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA., formada por las siguientes personas: Uno) Sr. Gustavo Germán Granja Villacís; Dos) Sra. Martha Gladys Granja Villacís, y, Tres) Sra. Teresa Granja Villacís, propietarios cada uno de ellos de 5.000, 2.500 y 2.500 participaciones sociales de USD. \$ 1,00 de valor cada una, respectivamente, por lo que se encuentra reunido todo el capital social y es por esta razón que los Socios aceptan por unanimidad constituirse en Junta General de Socios, la que tiene el carácter de universal, conforme determina el artículo 238 de la Ley de Compañías

Preside la sesión su titular Sra. Martha Gladys Granja Villacís y en la Secretaria actúa el Gerente General Sr. Gustavo Germán Granja Villacís, quien da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley de Compañías.

La Señora Presidente declara instalada la sesión y expresa que el motivo de ésta es con el propósito de tratar el siguiente punto del orden del día:

- Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones sociales, que realizan los Socios de la Compañía.

Orden del día que es aprobado por todos los Socios.

En relación al punto del orden del día toma la palabra el Sr. Gustavo Germán Granja Villacís y manifiesta que es su deseo ceder y transferir la totalidad de sus 5.000 participaciones sociales de USD. \$1,00 de valor cada una que tiene en la Compañía AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA, las mismas que se hallan totalmente canceladas, por lo que solicita a la Junta la autorización respectiva y pone a consideración de los otros socios hagan uso de su derecho preferente.

Toma la palabra la Sra. Martha Gladys Granja Villacís, y manifiesta que no desea hacer uso del derecho preferente porque ella también desea ceder y transferir 500 participaciones sociales del valor de \$1.00 cada una, las que se hallan totalmente liberadas, por lo que pone a consideración de la Sala y solicita el consentimiento necesario para negociar con terceras personas.

Hace uso de la palabra la Sra. Teresa Granja Villacís y dice que ella también renuncia al derecho preferente que tiene y manifiesta que desea ceder y transferir 500 participaciones sociales del valor de \$1,00 cada una, participaciones que se hallan totalmente liberadas, por lo que pone a consideración de la Sala y el consentimiento necesario para proceder a negociar con terceras personas.

La Junta, por unanimidad autoriza a los Socios cedentes para que procedan a negociar y ceder las participaciones a terceras personas, por la renuncia al derecho preferente al que tienen derecho.

Como se halla presente en la sesión la Sra. Elba Raquel Granja Villacís, quien manifiesta que ella está en capacidad de adquirir las 2.000 participaciones ofertadas por el Sr. Gustavo Granja, por lo que solicita autorización de la Junta.

Así mismo se hallan presentes los hermanos: Gustavo Javier, José Luis y Daniela Michel Granja Donoso, quienes manifiestan que están interesados en adquirir cada uno 666, 667 y 667 participaciones, respectivamente, de las participaciones ofertadas por el señor Gustavo Granja Villacís y solicitan autorización a la Junta General de Socios.

También se halla presente el Sr. Diego Granja Vivas, quien comparece por sus propios derechos y en calidad de Mandatario de sus hermanos: Keith Raúl y Hugo Daniel Granja Vivas, y manifiesta que desea adquirir las restantes 1.000 participaciones ofertadas por el Sr. Gustavo Granja para él y, para sus hermanos: Keith Raúl Granja Vivas las 500 participaciones ofertadas por la Sra. Teresa Granja y para Hugo Daniel Granja Vivas las 500 participaciones ofertadas por la Sra. Gladys Granja, por lo que solicita la autorización respectiva de la Junta.

La Junta General de Socios, una vez analizada las peticiones por la Sra. Elba Granja, de los hermanos Gustavo Javier, José Luis y Daniela Michel Granja Donoso; y del Sr. Diego Granja Vivas, por sus propios derechos y como mandatario de sus hermanos: Keith Raúl Granja, y Hugo Daniel Granja, por unanimidad les conceden la autorización respectiva

En consecuencia, con la presente cesión de participaciones, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL USD \$	TOTAL NUMERO DE PARTICIPACIONES
Sra. Martha Gladys Granja Villacís	2.000,00	2.000
Sr. Teresa Granja Villacís	2.000,00	2.000
Sra. Elba Raquel Granja Villacís	2.000,00	2.000
Sr. Gustavo Javier Granja	666,00	666
Sr. José Luis Granja	667,00	667
Srta. Daniela Michel Granja	667,00	667
Ing. Diego René Granja Vivas	1.000,00	1.000
Sr. Keith Raúl Granja Vivas	500,00	500
Sr. Hugo Daniel Granja Vivas	500,00	500
TOTALES	10.000,00	10.000

Se deja constancia que dicha cesión se ha efectuado de conformidad con lo que determina la Ley; y, tanto Cedentes como Cesionarios se han puesto de acuerdo con el valor de estas cesiones, manifestando los Cedentes que han recibido el justo precio que han acordado por la presente cesión de parte de los Cesionarios y declaran que nada tienen que reclamar de pasado, presente y futuro por estos conceptos a éstos últimos ni a la Compañía.

La Junta General por unanimidad autoriza a los Cesionarios y/o Representante Legal de la Compañía, para que efectúen los trámites de ley hasta que se perfeccione dicha cesión.



No habiendo otro asunto que tratar, la señora Presidenta declara concluida la sesión, concediendo un receso de treinta minutos para la redacción de la presente acta, la que una vez hecha y luego de darse lectura en voz alta, es aprobada por unanimidad firmando todos los asistentes para legal constancia, en la ciudad y día indicados.-

Teresa Granja Villacís
Sra. Teresa Granja Villacís
SOCIA

Martha Gladys Granja Villacís
Sra. Martha Gladys Granja Villacís
PRESIDENTA DE LA JUNTA Y
SOCIA

Gustavo Germán Granja Villacís
Sr. Gustavo Germán Granja Villacís
SECRETARIO DE LA JUNTA Y SOCIO

0361886-6

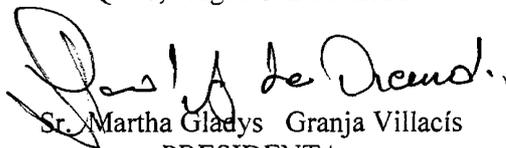
AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA.

CERTIFICACION

MARTHA GLADYS GRANJA VILLACIS, en mi calidad de Presidenta de la Compañía AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA., subrogando por impedimento del Gerente General Sr. Gustavo Granja, tengo a bien certificar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA, celebrada el 13 de ABRIL del año 2011, por unanimidad resolvió autorizar a los Socios: Sr. Gustavo Germán Granja Villacís, Sra. Martha Gladys Granja Villacís y Sra. Teresa del Niño Jesús Granja Villacís, para que cedan y transfieran 5.000, 500 y 500 participaciones sociales del valor de USD\$1,00 cada una respectivamente a favor de las siguientes personas: Sra. Elba Raquel Granja Villacís, 2.000 participaciones sociales; Sr. Diego René Granja Vivas, 1.000 participaciones; Sr. Keith Raúl Granja Vivas, 500 participaciones sociales; Sr. Hugo Daniel Granja Vivas, 500 participaciones sociales; Sr. Gustavo Javier Granja Donoso, 666 participaciones; Sr. José Luis Granja Donoso, 667 participaciones; y, a Daniela Michel Granja Donoso, 667 participaciones sociales.

Por esta cesión el Sr. Gustavo Granja Villacís, deja de ser socio de la compañía AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA.

Quito, Agosto 2 del 2011



Sr. Martha Gladys Granja Villacís
PRESIDENTA
AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA.

PODER ESPECIAL

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MÁLAGA

Acta N° 1, de Poder ESPECIAL N° 04/11/PE, otorgado por KEITH RAUL GRANJA VIVAS, a favor de DIEGO RENE GRANJA VIVAS.

Libro de Escrituras Públicas. Tomo UNICO Página 04/11/PE

En la ciudad de Málaga, España, el día de hoy siete de febrero de dos mil once, ante mí, Sr. Marco Ponce Franco, Cónsul del Ecuador en Málaga, comparece el Señor **KEITH RAUL GRANJA VIVAS** titular del pasaporte N° 170993630-4, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación auxiliar administrativo, domiciliado en C/ Esmeralda s/n, Urb. Rivera Park, bloque 3, bajo H, CP 29649, Mijas Costa / España, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, quien libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de conferir **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de **DIEGO RENE GRANJA VIVAS**, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 170818416-1, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, para que por sus propios derechos y a nombre del poderdante pueda realizar los siguientes actos, negocios y contratos:

(A) **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Administre todos mis bienes presentes y futuros, sea que los tenga bajo cualquier título o modo de adquirir el dominio, realice las obras y reparaciones necesarias sobre los mismos; pague deudas y cobre créditos.

(B) **DE REPRESENTACIÓN:** Me represente ante cualquier persona, natural, jurídica, pública, privada, nacional, o extranjera, en la celebración de cualquier acto jurídico, contrato o convención, con la facultad de hacerse notificar las resoluciones recaídas en expedientes, solicitudes o reclamos; solicitar el desglose de documentos, protocolizar los que fuere necesario, firmar instrumentos y contratos públicos y privados, presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, reproducir toda clase de prueba, obtener documentos y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido, ante los que actuará con amplitud de facultades.

(C) **DE ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN:** Adquirir el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos, acciones, participaciones, marcas, frutos, mercancías u otros valores o efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división, disolución, liquidación o partición de condóminos o cualquier otro fondo social, o en definitiva por cualquier otro título oneroso o gratuito, recibiendo las cosas, cantidades o materias de los respectivos contratos. Podrá vender o enajenar mis bienes bajo cualquier forma de las enunciadas.

(D) **FACULTAD DE DELIBERACIÓN.** Libremente podrá celebrar actos y contratos con facultad para pactar libremente las modalidades, condiciones, cláusulas, plazos, cláusulas penales, precios y formas de pago, y cualquier otra circunstancia.



(E) GRAVÁMENES Y DERECHOS REALES: Constituya hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales; pudiendo cancelarlos, subrogarlos, dividirlos, convertirlos, transferirlos, prorrogarlos; cancelar cualquier otra limitación de dominio, goce o posesión y toda clase de derechos reales constituidos sobre los bienes del mandante.

(F) CONTRATOS Y OBLIGACIONES: Suscribir, celebrar, otorgar y firmar todo contrato o convenio civil, tales como compraventas, permutas, mutuos, donaciones, arrendamientos, anticresis, comodatos, depósitos, particiones, usufructo, uso, etcétera, y toda clase de contratos comerciales, societarios, de trabajo, fiduciarios, de seguros, bancarios, o de cualquier otra clase o naturaleza, con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, pactando las condiciones, plazos, cuantías, precios y toda cláusula natural a esos contratos como también las cláusulas o disposiciones especiales, que consten por instrumentos privados, públicos o en escritura pública; vincularlos con contraescrituras, contra documentos o addendum.

Podrá rescindir, renovar, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, revocar, ampliar, compensar o extinguir y cancelar actos jurídicos, créditos, obligaciones y derechos reales o contratos celebrados por el mandante antes de hoy y los que el mandatario celebre en la ejecución de su cargo; protocolizar documentos, y solicitar el registro de los que fuere necesario; transmitir, tomar y recibir la posesión, ejercitar el derecho de retención, ceder créditos y derechos reales o personales. Colocar bajo cualquier figura de contratación a interés dineros del mandante. En toda clase de contratos podrá agregar la cláusula de sometimiento a los sistemas de arbitraje en equidad o derecho; y, de mediación.

Cobrar y recibir liquidaciones, subsidios, montepío, pensiones de invalidez, emolumentos, reintegros, prestaciones de seguro, primas, pólizas y cualesquiera otros beneficios que puedan corresponder al poderdante, sea que provengan de relaciones laborales, aportes, subsidios o fondos estatales, instituciones públicas, semipúblicas, privadas, o de beneficencia, firmando en cada oportunidad las planillas, recibos, etcétera, y hacer efectivos los respectivos cheques u órdenes de pago ante los bancos o instituciones crediticias pertinentes, sin restricciones de ninguna clase. Formular declaraciones fiscales, pagar impuestos, reclamar acotaciones y liquidaciones cuando resulten indebidas o equivocadas, ejerciendo todas las facultades que el Código Tributario y demás leyes otorgan a los contribuyentes, sin limitación de ninguna clase. Retirar correspondencia de las oficinas de correos o de cualquier entidad, empresa o lugar, retirar mercaderías, bienes o efectos de cualquier aduana, firmando los documentos que resulten necesarios y llenados los demás requisitos que estás pudieren exigir.

(G) SUCESIONES. Podrá aceptar, repudiar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias y legados que se me defieran por derecho personal, de representación, de transmisión o en cualquier otro grado u orden, pudiendo representarme en todos los aspectos y actos jurídicos que se ocurran en las indicadas sucesiones, tales como, pero sin limitarse a: repudiar o aceptar, con o sin beneficio de inventario; realizar la declaración y pago de los impuestos y tributos pertinentes, con plena facultad de impugnar las liquidaciones cuando resultaren indebidas; podrá solicitar la posesión efectiva de bienes; la apertura de la sucesión; el inventario de bienes; ejercer el derecho de petición de la herencia, comparecer a la partición judicial o extrajudicial, y en fin podrá solicitar y ejecutar cualquier otra actividad sucesoral. En cuanto a los bienes sucesorios tendrá las mismas facultades que le confiero en este poder respecto de mis bienes presentes.



(H) OTROS ACTOS JURÍDICOS: Podrá girar, librar, aceptar, recibir, pagar, endosar en los casos permitidos por la ley, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, títulos de crédito, títulos valores, certificados de depósito, u otros documentos emitidos por instituciones financieras, o cualquier otro documento de cargo o descargo. Podrá girar cheques de las cuentas bancarias del mandante; administrar tarjetas de crédito, intervenir en toda clase de negocio lícito, sea comercial, agrícola, industrial, etcétera.

(I) Podrá constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, empresas, compañías, asociaciones, o corporaciones. Pudiendo ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio, accionista, o asociado con plena facultad de asistir a las sesiones, juntas, asambleas o reuniones, con derecho a voz y voto, pudiendo realizar la cesión o enajenación de las participaciones o acciones del mandante.

(J) Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones.

(K) INTERVENCIÓN EN JUICIOS: Intervenir en toda clase de juicios o procesos que deban sustanciarse por la vía administrativa, jurisdiccional, policial, militar o cualquier otra, ante autoridades, jueces, tribunales, cortes, ordinarios o especiales, cualquiera sea el fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados o procuradores judiciales todas las acciones y derechos que me asistan como parte actora, demandada o tercerista; para lo cual podrá presentar toda clase de demandas, cambiarlas o reformarlas; contestar demandas, reformar excepciones, presentar escritos, documentos y títulos; recusar, reconvenir, asistir a los juicios y al cotejo de documentos, firmas o exámenes periciales, juntas, audiencias, asambleas, etcétera, inclusive las de conciliación; Interpelar, declinar o prorrogar la jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer, renunciar o adherirse a recursos, interponer la acción de nulidad o la de casación; solicitar toda clase de actos preparatorios, presentar informes en derecho; solicitar y actuar audiencia de estrados, alegar e interrumpir prescripciones y renunciar las adquiridas; comprometer la decisión en árbitros, arbitradores, mediadores o amigables componedores; tachar, transigir, prestar o deder juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos, secuestros, retenciones, prohibiciones de enajenar, prohibiciones de ausentarse o arraigos, solicitar apremios reales o personales, inhibiciones o sus cancelaciones, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar plazos; designar o proponer administrador de bienes, mandatarios, tasadores, rematadores, peritos, notario y otros funcionarios; prestar y exigir fianzas, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, y citaciones; recibir dineros o las cosas disputadas en juicio. Para la representación judicial, podrá delegar este poder a uno o varios abogados de su confianza bajo el tipo de la procuración judicial, con las facultades del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente.

(L) DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL PODER: Podrá delegar o sustituir este poder parcial o íntegramente a uno o más mandatarios. También podrá revocar poderes generales o especiales que haya yo otorgado con anterioridad y han de surgir efectos en el Ecuador, solicitando a los beneficiarios de los poderes las respectivas cuentas y ejerciendo las acciones legales correspondientes en caso de no hallar conformidad en ellas.



ALCANCE DEL MANDATO: Mi voluntad es otorgar al apoderado todas las facultades necesarias para que me represente en todos los aspectos judiciales o extrajudiciales, públicos o privados o de cualquier otra índole atinentes a su persona como a sus bienes muebles e inmuebles, razón de que no se le pueda alegar falta de autorización o facultad especial para obstar el cumplimiento de este poder.

La cuantía es indeterminada.

La gestión del apoderado no es remunerada.

Hasta aquí la voluntad expresa del poderdante.

Para el otorgamiento de este poder especial, se cumplieron con todos los requisitos legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido aprobo todas las partes y firmo conmigo, al pie del presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fé.

.....
KEITH RAUL GRANJA VIVAS
P.P. 170993630-4

.....
MARCO PONCE FRANCO
CONSUL DEL ECUADOR EN MALAGA

Partida Arancelaria: II-6-2
Valor: \$ 80,00 USD



[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EXTERIORES
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MALAGA
REPUBLICA DE ESPAÑA
MADRID
CALLE DE ALBAZAN, 10
28014 MADRID
TEL. 91 400 11 00
FAX 91 400 11 01



COMPROBACION DE DATOS
NOMBRE: JUAN VILLACIS MEDINA
DNI: 2531689
FECHA DE NACIMIENTO: 1958
LUGAR DE NACIMIENTO: MALAGA
ESTADO CIVIL: SOLTERO
OCCUPACION: OBRERO
DIRECCION: MALAGA

REN 2531689



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL,
DADO FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTESCIBE ESTE
COMPARECE CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN..... HORAS del (s).....
Julio 8, 1998
[Signature]
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
CALLE DE ALBAZAN, 10 - MADRID - ESPAÑA



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

PODER GENERAL

**QUE OTORGA:
HUGO DANIEL GRANJA VIVAS**

**A FAVOR DE:
DIEGO RENÉ GRANJA VIVAS**

CUANTÍA INDETERMINADA

A.R. - N.S.P. DIZ COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, MARTES, SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí DOCTOR LÍDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante Acción de Personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor HUGO DANIEL GRANJA VIVAS, de estado civil casado, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado y residente en este Distrito Metropolitano de Quito, a quien de conocer doy fe, y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo.- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase elevar a escritura pública el siguiente poder general: PRIMERA: HUGO DANIEL GRANJA VIVAS, ecuatoriano, casado, portador de la cédula de ciudadanía número: uno siete uno cuatro seis tres uno cero cuatro guión nueve (171463104-9), mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, capaz para contratar y obligarme confiero poder general, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a

mi hermano el señor DIEGO RENÉ GRANJA VIVAS, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho uno ocho cuatro uno seis guión uno (170818416-1). SEGUNDA: El apoderado, en mi representación, podrá realizar todos los actos, negocios y contratos facultados al mandatario que cuenta con poder general según lo establece el Código Civil y también podrá ejercer libremente y del modo que mejor le parezca en beneficio de mis bienes, derechos y obligaciones las siguientes FACULTADES: (A) ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: Administre todos mis bienes presentes y futuros, sea que los tenga bajo cualquier título o modo de adquirir el dominio; realice las obras y reparaciones necesarias sobre los mismos; pague deudas y cobre créditos. (B) DE REPRESENTACIÓN: Me represente ante cualquier persona, natural, jurídica, pública, privada, nacional, o extranjera, en la celebración de cualquier acto jurídico, contrato o convención, con la facultad de hacerse notificar las resoluciones recaídas en expedientes, solicitudes o reclamos; solicitar el desglose de documentos, protocolizar los que fuere necesario, firmar instrumentos y contratos públicos y privados, presentar escritos, títulos y documentos de toda índole, reproducir toda clase de prueba, obtener documentos y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido, ante los que actuará con amplitud de facultades. (C) DE ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN: Adquirir el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, derechos, acciones, participaciones, marcas, frutos, mercancías u otros valores u efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división, disolución, liquidación o partición de condóminos o cualquier otro fondo social, o en definitiva por cualquier otro título oneroso o gratuito, recibiendo las cosas, cantidades o materias de los respectivos contratos. Podrá tradir y enajenar mis bienes bajo cualquier forma de las enunciadas. (D) FACULTAD DE DELIBERACIÓN. Libremente podrá celebrar actos y contratos con facultad para pactar libremente las modalidades, condiciones, cláusulas, plazos, cláusulas penales, precios y formas de pago, y cualquier otra circunstancia. (E) GRAVÁMENES Y DERECHOS REALES: Constituya hipotecas, prendas civiles, comerciales, agrarias o industriales.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



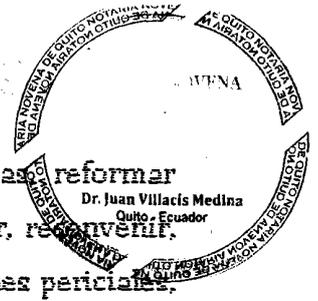
servidumbres y demás derechos reales; pudiendo cancelarlos, subrogarlos, dividirlos, convertirlos, transferirlos, prorrogarlos; cancelar cualquier otra limitación de dominio, goce o posesión y toda clase de derechos reales constituidos sobre los bienes del mandante. (F) CONTRATOS Y OBLIGACIONES: Suscribir, celebrar, otorgar y firmar todo contrato o convenio civil tales como compraventas, permutas, mutuos, donaciones, arrendamientos, anticresis, comodatos, depósitos, particiones, usufructo, uso, etcétera, y toda clase de contratos comerciales, societarios, de trabajo, fiduciarios, de seguros, bancarios, o de cualquier otra clase o naturaleza, con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, pactando las condiciones, plazos, cuantías, precios y toda cláusula natural a esos contratos como también las cláusulas o disposiciones especiales, que consten por instrumentos privados, públicos o en escritura pública; vincularlos con contraescrituras, contra documentos o addendum. Podrá rescindir, resciliar, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, revocar, ampliar, novar, compensar o extinguir y cancelar actos jurídicos, créditos, obligaciones y derechos reales o contratos celebrados por el mandante antes de hoy y los que el mandatario celebre en la ejecución de su cargo; protocolizar documentos, y solicitar el registro de los que fuere necesario; transmitir, tomar y recibir la posesión, ejercitar el derecho de retención, ceder créditos y derechos reales o personales. Colocar bajo cualquier figura de contratación a interés dineros del mandante. En toda clase de contratos podrá agregar la cláusula de sometimiento a los sistemas de arbitraje en equidad o derecho; y, de mediación. Cobrar y recibir liquidaciones, subsidios, montepío, pensiones de invalidez, emolumentos, reintegros, prestaciones de seguro, primas, pólizas y cualesquiera otros beneficios que puedan corresponder al poderdante, sea que provengan de relaciones laborales, aportes, subsidios o fondos estatales, instituciones públicas, semipúblicas, privadas, o de beneficencia, firmando en cada oportunidad las planillas, recibos, etcétera, y hacer efectivos los respectivos cheques u órdenes de pago ante los bancos o instituciones crediticias pertinentes, sin restricciones de ninguna clase. Formular declaraciones

fiscales, pagar impuestos, reclamar acotaciones y liquidaciones cuando resulten indebidas o equivocadas, ejerciendo todas las facultades que el Código Tributario y demás leyes otorgan a los contribuyentes, sin limitación de ninguna clase. Retirar correspondencia de las oficinas de correos o de cualquier entidad, empresa o lugar, retirar mercaderías, bienes o efectos de cualquier aduana, firmando los documentos que resulten necesarios y llenados los demás requisitos que éstas pudieren exigir, aceptar, repudiar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de sociedades conyugales y cualesquiera comunidad, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. (G) OTROS ACTOS JURÍDICOS: Podrá girar, librar, aceptar, recibir, pagar, endosar en los casos permitidos por la ley, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, títulos de crédito, títulos valores, certificados de depósito, u otros documentos emitidos por instituciones financieras, o cualquier otro documento de cargo o descargo. Podrá girar cheques de las cuentas bancarias del mandante; administrar tarjetas de crédito, intervenir en toda clase de negocio lícito, sea comercial, agrícola, industrial, etcétera. (H) Podrá constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, empresas, compañías, asociaciones, o corporaciones. Pudiendo ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio, accionista, o asociado con plena facultad de asistir a las sesiones, juntas, asambleas o reuniones, con derecho a voz y voto, pudiendo realizar la cesión o enajenación de las participaciones o acciones del mandante. (I) Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil, tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones. (J) INTERVENCIÓN EN JUICIOS: Intervenir en toda clase de juicios o procesos que deban sustanciarse por la vía administrativa, jurisdiccional, policial, militar o cualquier otra, ante autoridades, jueces, tribunales, cortes, ordinarios o especiales, cualquiera sea el fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados o procuradores judiciales todas las acciones y derechos que me asistan como parte actora, demandada o tercerista; para lo cual podrá presentar toda clase



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



de demandas, cambiarlas o reformarlas; contestar demandas; reformar excepciones, presentar escritos, documentos y títulos; recusar, renunciar, asistir a los juicios y al cotejo de documentos, firmas o exámenes periciales, juntas, audiencias, asambleas, etcétera, inclusive las de conciliación; Interpelar, declinar o prorrogar la jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; interponer, renunciar o adherirse a recursos, interponer la acción de nulidad o la de casación; solicitar toda clase de actos preparatorios, presentar informes en derecho; solicitar y actuar audiencia de estrados, alegar e interrumpir prescripciones y renunciar las adquiridas; comprometer la decisión en árbitros, arbitradores, mediadores o amigables componedores; tachar, transigir, prestar o deferir juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos, secuestros, retenciones, prohibiciones de enajenar, prohibiciones de ausentarse o arraigos, solicitar apremios reales o personales, inhibiciones o sus cancelaciones, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar plazos; designar o proponer administrador de bienes, mandatarios, tasadores, rematadores, peritos, notario y otros funcionarios; prestar y exigir fianzas, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, y citaciones; recibir dineros o las cosas disputadas en juicio. Para la representación judicial, podrá delegar este poder a uno o varios abogados de su confianza bajo el tipo de la procuración judicial, con las facultades del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente. (K) DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN DEL PODER: Podrá delegar o sustituir este poder parcial o íntegramente a uno o más mandatarios. También podrá revocar poderes generales o especiales que haya yo otorgado con anterioridad y han de surgir efectos en el Ecuador, solicitando a los beneficiarios de los poderes las respectivas cuentas y ejerciendo las acciones legales correspondientes en caso de no hallar conformidad en ellas. (L) ALCANCE DEL MANDATO: Mi voluntad es otorgar al apoderado todas las facultades necesarias para que me represente en todos los aspectos judiciales o extrajudiciales, públicos o privados o de cualquier otra índole atinentes a su persona como a sus bienes muebles e inmuebles, razón de que no se le pueda alegar falta de autorización

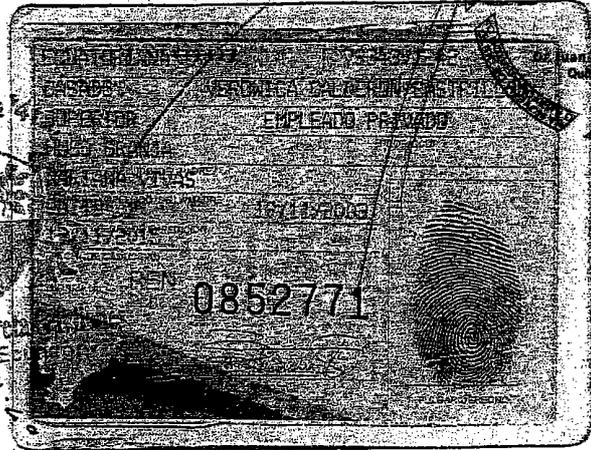
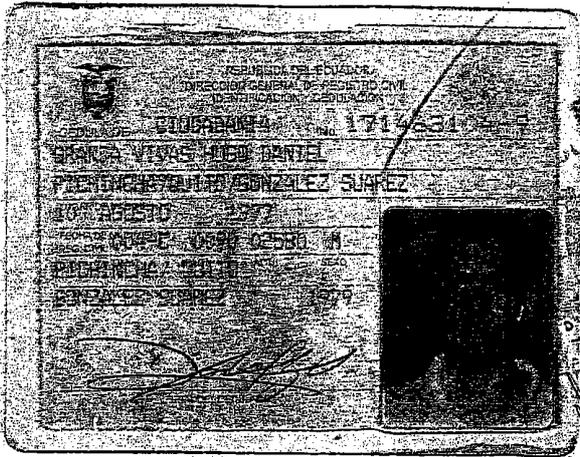
o facultad especial para obstar el cumplimiento de este poder. La cuantía es indeterminada. La gestión del apoderado no es remunerada. SEÑOR NOTARIO, eleve a escritura pública este poder e inserte las cláusulas estilo verificando las solemnidades necesarias para su completa validez y existencia jurídica." HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el doctor Hugo Alexis Sánchez Gordón abogado profesional con matrícula número once mil novecientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente al compareciente, por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en todas sus partes, para constancia de todo lo cual, firma en unidad de acto, junto conmigo. De todo lo cual doy fe.

X 
HUGO DANIEL GRANJA VIVAS
C.C. 171463 104-9

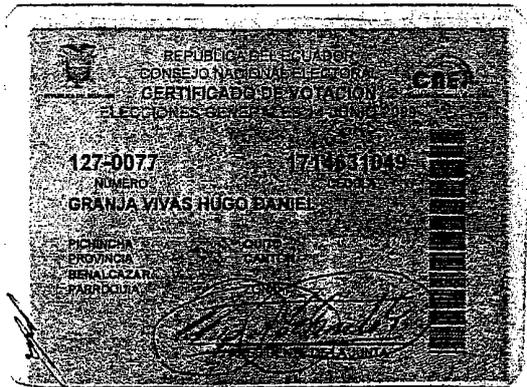



EL NOTARIO

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES. -



[Handwritten signature]



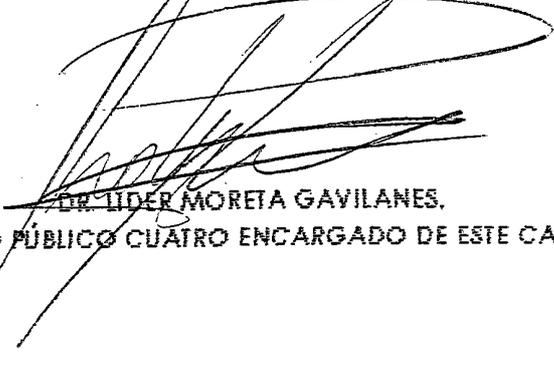
RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 08.06.2018

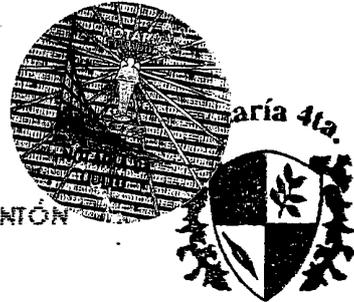
[Handwritten signature]

HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada el día de hoy, miércoles, ocho de Diciembre del año dos mil diez.

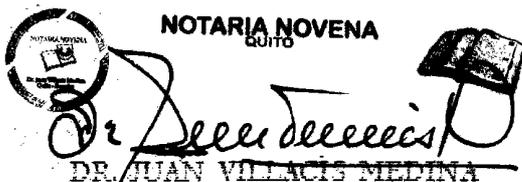


DR. LIDER MORETA GAVILANES,
NOTARIO PÚBLICO CUATRO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN



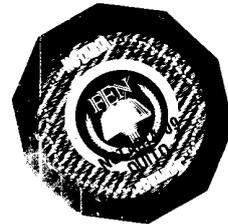
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, y que corresponde a la escritura de Cesión de participaciones, suscrita por los señores Gustavo Granja; Alba Donoso; Teresa Granja; Martha Granja; José Acevedo; Diego Granja; Elba Granja; Gustavo Granja; José Granja y Daniela Granja, debidamente sellada y firmada en Quito, a seis de septiembre del año dos mil once.-



DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA SENTE RAZON AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI, EL 09 DE ENERO DEL AÑO 2.009; DE LA CESIÓN DE 6.000 PARTICIPACIONES DE LA MISMA, QUE EL SEÑOR GUSTAVO GERMAN GRANJA VILLACIS, CEDE 2000 PARTICIONES SOCIALES A FAVOR DE LA SEÑORA ELBA RAQUEL GRANJA VILLACIS, 1000 PARTICIONES AL SEÑOR DIEGO RENE GRANJA VIVAS, 666 PARTICIPACIONES AL SEÑOR GUSTAVO JAVIER GRANJA DONOSO, 667 PARTICIPACIONES AL SEÑOR JOSE LUIS GRANJA DONOSO, 667 PARTICIPACIONES A LA SEÑORITA DANIELA MICHEL GRANJA DONOSO, LA SEÑORA TERESA DEL NIÑO JESUS GRANJA VILLACIS CEDE 500 PARTICIPACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR KEITH RAUL GRANJA VIVAS; Y, LA SEÑORA MARTHA GLADYS GRANJA VILLACIS, CEDE 500 PARTICIPACIONES A FAVOR DEL SEÑOR HUGO DANIEL GRANJA VIVAS, POR EL VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA, MEDIANTE ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES OTORGADA ANTE EL DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2.011 Y QUE ANTECEDE.- QUITO, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.011.-



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1009** del REGISTRO MERCANTIL de uno de abril del dos mil nueve, fs.952, tomo 140, correspondiente a la compañía "AVICOLA GRANJA VILLACIS CIA LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, quince de septiembre de dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

